

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 115

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-11-2004

Título: QUE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO 107 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 25177

Publicada el: 16-11-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Parques, Áreas Protegidas, Reservas, Conservación, Recursos naturales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.154

Rollo: 539

Posición: 1220

2. RICAURTE VASQUEZ, Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, con rango de Ministro para asuntos del Canal.
3. TEODORO FRANCO L., profesional con conocimiento y experiencia en Derecho Marítimo.
4. FRANK XAVIER ZEIMETZ B., empresario con experiencia en el Sector Marítimo.
5. JAIME ALBERTO BOCANEGRA S., profesional destacado en la formación de recursos humanos para el Sector Marítimo.
6. DIONISIO JORGE LYMBEROPULOS C., profesional destacado en Ciencias Náuticas.
7. JOSE SANTOS MOTTA L., profesional destacado en la administración de Recursos Marinos.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 115
(De 11 de noviembre de 2004)

“Que deroga el Decreto Ejecutivo 107 de 13 de noviembre de 2003”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, fue creado el Parque Nacional Volcán Barú, comprendiendo dentro del mismo las tierras circunvecinas al Volcán Barú ubicadas en los Distritos de Bugaba, Boquete, Dolega y David, en la provincia de Chiriquí, que se encuentran a más de mil ochocientos metros (1,800 mts.) de elevación sobre el nivel del mar.

Que el Artículo quinto (5) del precitado Decreto indica que "Queda terminantemente prohibido la ocupación, explotación, pastoreo, así como la tala y quema en el área destinada para el Parque Nacional Volcán Barú"

Que las tierras del Volcán Barú y áreas adyacentes se han visto en repetidas ocasiones afectadas por deslizamientos, derrumbes e inundaciones, que han causado pérdidas de vidas humanas y daños a las poblaciones, los sistemas hidroeléctrico y de riego, así como las diversas actividades agropecuarias de la zona, por razón de la explotación irracional y altamente destructiva de que han sido objeto los recursos naturales renovables del área.

Que el Volcán Barú, por sus características escénicas naturales, biológicas y geológicas únicas en el país, debe servir como centro de investigación científica y educación a nivel nacional e internacional y como parte del desarrollo ecoturístico del país.

Que en atención a todo lo expuesto, es menester derogar el Decreto Ejecutivo 107 de 13 de noviembre de 2003.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Deróguese el Decreto Ejecutivo 107 de 13 de noviembre de 2003 "Por el cual se modifica el Artículo Quinto del Decreto No.40 de 24 de junio de 1976, por el cual se establece el Parque Nacional Volcán Barú, en la provincia de Chiriquí".

ARTÍCULO 2: Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre de 2004.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICARTE VASQUEZ M.
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 96
(De 10 de agosto de 2004)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el Licenciado Raúl Paz Rodríguez Vásquez, en calidad de apoderado especial de la empresa **AIR SEA EXPRESS CARGO, S. A.** sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 313112, Rollo 48957, Imagen 67, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Xavier Odemar Bernal Pimentel, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto No.130, de 29 de agosto de 1959.